

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 1366** *Resolución de 22 de enero de 2010, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a tres, seis, doce y dieciocho meses a realizar durante el año 2010 y el mes de enero de 2011, y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden EHA/35/2010, de 20 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2010 y el mes de enero de 2011 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, manteniéndose para las Letras del Tesoro la obligación de elaborar un calendario anual de subastas, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Es, pues, necesario publicar mediante Resolución el calendario de subastas a realizar durante 2010 y enero de 2011, en el que se hacen públicas las fechas de las subastas ordinarias y el plazo de las Letras del Tesoro a poner en oferta, considerándose conveniente disponer las emisiones y convocar las subastas de forma simultánea con la publicación del calendario. No obstante, por razones de demanda o de política de emisiones, el Tesoro podría efectuar subastas especiales adicionales a las que se convocan.

La principal novedad respecto de 2009 es el reinicio de la emisión de Letras del Tesoro a dieciocho meses, a fin de atender la demanda de los inversores a ese plazo, incrementar el número de referencias presentes en el mercado y facilitar a éstas una mayor liquidez, al mantenerse la agrupación de las emisiones en vencimientos mensuales. Así, a partir de febrero de 2010 se subastarán Letras a tres, seis, doce y dieciocho meses de forma regular y con periodicidad mensual, si bien las Letras a dieciocho meses que se pongan en oferta en los meses impares tendrán el mismo vencimiento que las emitidas en el mes anterior, para facilitar un grado de liquidez suficiente a las nuevas referencias desde el momento de su emisión.

Además, para facilitar la reinversión, se pospone al cuarto martes de cada mes las subastas de Letras a tres y seis meses, de forma que, salvo excepciones, las subastas tendrán lugar el tercer martes de cada mes para las Letras a doce y dieciocho meses, y el martes siguiente para las de tres y seis meses. Los plazos de emisión pueden diferir de los señalados en el número de días necesario para facilitar la agrupación en un único vencimiento mensual, coincidiendo con la fecha de emisión de las Letras a doce y dieciocho meses, y se mantiene la posibilidad de excluir, sólo a efectos del cálculo del precio y del tipo de interés medios ponderados, aquellas peticiones competitivas que se consideren manifiestamente no representativas de la situación del mercado.

En cuanto al resto de características, las subastas mantienen en su desarrollo y resolución la misma configuración que en 2009, incluida la presentación de las peticiones en términos de tipo de interés, tal como cotizan las Letras en los mercados secundarios, para facilitar con ello a los suscriptores la formulación de peticiones. Así, en las ofertas competitivas se indicará el tipo de interés que se solicita y las peticiones que resulten aceptadas se adjudicarán, en cada caso, al precio equivalente al tipo de interés solicitado o al medio ponderado, según corresponda en función del resultado de la subasta.

Por último, a las subastas les seguirá una segunda vuelta reservada a aquellas entidades financieras que hayan accedido a la condición de Creador de Mercado en el ámbito de las Letras del Tesoro, y que se desarrollará según la normativa que regula dichas entidades.

Por todo ello, y en cumplimiento de la obligación que se establece en la Orden EHA/35/2010, de 20 de enero, de publicar en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de las subastas de Letras del Tesoro, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer las emisiones y convocar las subastas ordinarias de Letras del Tesoro en euros a tres, seis, doce y dieciocho meses que se detallan a continuación, y que tendrán lugar conforme al siguiente calendario:

Fecha de emisión	Fecha de amortización				Número de días				Fecha de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta las catorce horas, trece horas en las Islas Canarias)	Fecha de resolución	Fecha de pago para no titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones (hasta las catorce horas)	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones
	Letras a 3 meses	Letras a 6 meses	Letras a 12 meses	Letras a 18 meses	Letras a 3 meses	Letras a 6 meses	Letras a 12 meses	Letras a 18 meses				
19.02.2010			18.02.2011	19.08.2011			364	546	15.02.2010	16.02.2010	18.02.2010	19.02.2010
26.02.2010	21.05.2010	20.08.2010			84	175			22.02.2010	23.02.2010	25.02.2010	26.02.2010
19.03.2010			18.03.2011	19.08.2011			364	518	15.03.2010	16.03.2010	18.03.2010	19.03.2010
26.03.2010	18.06.2010	24.09.2010			84	182			22.03.2010	23.03.2010	25.03.2010	26.03.2010
23.04.2010			21.04.2011	21.10.2011			363	546	19.04.2010	20.04.2010	22.04.2010	23.04.2010
30.04.2010	23.07.2010	22.10.2010			84	175			26.04.2010	27.04.2010	29.04.2010	30.04.2010
21.05.2010			20.05.2011	21.10.2011			364	518	17.05.2010	18.05.2010	20.05.2010	21.05.2010
28.05.2010	20.08.2010	19.11.2010			84	175			24.05.2010	25.05.2010	27.05.2010	28.05.2010
18.06.2010			17.06.2011	16.12.2011			364	546	14.06.2010	15.06.2010	17.06.2010	18.06.2010
25.06.2010	24.09.2010	17.12.2010			91	175			21.06.2010	22.06.2010	24.06.2010	25.06.2010
23.07.2010			22.07.2011	16.12.2011			364	511	19.07.2010	20.07.2010	22.07.2010	23.07.2010
30.07.2010	22.10.2010	21.01.2011			84	175			26.07.2010	27.07.2010	29.07.2010	30.07.2010
20.08.2010			19.08.2011	17.02.2012			364	546	16.08.2010	17.08.2010	19.08.2010	20.08.2010
27.08.2010	19.11.2010	18.02.2011			84	175			23.08.2010	24.08.2010	26.08.2010	27.08.2010
24.09.2010			23.09.2011	17.02.2012			364	511	20.09.2010	21.09.2010	23.09.2010	24.09.2010
01.10.2010	17.12.2010	18.03.2011			77	168			27.09.2010	28.09.2010	30.09.2010	01.10.2010
22.10.2010			21.10.2011	20.04.2012			364	546	18.10.2010	19.10.2010	21.10.2010	22.10.2010
29.10.2010	21.01.2011	21.04.2011			84	174			25.10.2010	26.10.2010	28.10.2010	29.10.2010
19.11.2010			18.11.2011	20.04.2012			364	518	15.11.2010	16.11.2010	18.11.2010	19.11.2010
26.11.2010	18.02.2011	20.05.2011			84	175			22.11.2010	23.11.2010	25.11.2010	26.11.2010
17.12.2010			16.12.2011	22.06.2012			364	553	13.12.2010	14.12.2010	16.12.2010	17.12.2010
24.12.2010	18.03.2011	17.06.2011			84	175			20.12.2010	21.12.2010	23.12.2010	24.12.2010
21.01.2011			20.01.2012	22.06.2012			364	518	17.01.2011	18.01.2011	20.01.2011	21.01.2011
28.01.2011	21.04.2011	22.07.2011			83	175			24.01.2011	25.01.2011	27.01.2011	28.01.2011

2. Las Letras del Tesoro que se emitan como resultado de estas subastas, tendrán las características establecidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/35/2010, de 20 de enero, y en la presente Resolución.

3. El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en los artículos 5 y 6.1 de la Orden EHA/35/2010, expresándose las ofertas competitivas en términos de tipos de interés y pudiéndose presentar peticiones no competitivas.

Las ofertas competitivas indicarán el importe nominal y el tipo de interés que se solicitan, formulándose el tipo de interés en tanto por ciento con tres decimales, el tercero de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos. El importe nominal mínimo de las ofertas será de 1.000 euros y se formularán, para importes superiores, en múltiplos enteros de dicha cifra, no pudiendo exceder de 1.000.000 de euros el importe nominal conjunto de las ofertas no competitivas presentadas por un mismo postor en cada una de las subastas, salvo las entidades que se indican en el artículo 5.4.4.2 de la citada Orden, para las que dicho límite máximo será de 300 millones de euros.

4. El precio de adjudicación a pagar por las Letras será el precio equivalente al tipo de interés solicitado o el precio equivalente al tipo de interés medio ponderado, según el resultado de la subasta. Las peticiones no competitivas tendrán como precio de adjudicación, en todos los casos, el precio equivalente al tipo de interés medio ponderado.

Los precios equivalentes se calcularán, según se prevé en el artículo 5.4.8 de la Orden EHA/35/2010, por capitalización simple en las Letras emitidas hasta un plazo igual al del año natural, inclusive, y por capitalización compuesta en las emitidas a un plazo superior. Aunque los precios de las peticiones se publican con tres decimales, según se establece en el artículo 5.4.8.2.c) de la citada Orden, a efectos del cálculo del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplicarán con todos los decimales.

5. Para no distorsionar el resultado de las subastas, a propuesta de la Comisión a que se refiere el artículo 5.4.8.1 de la Orden EHA/35/2010, se podrá determinar en la resolución de cada subasta, y sólo a efectos del cálculo del precio y tipo de interés medios ponderados, que no se tengan en cuenta aquellas peticiones competitivas que se consideren manifiestamente no representativas de la situación del mercado.

6. Las Entidades Gestoras y los Titulares de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono en caso de no disponer de la citada conexión.

Los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de las Letras del Tesoro dispondrán de un periodo adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones. La comunicación de estas entidades deberá realizarse a través de los medios electrónicos establecidos por el Servicio de Liquidación del Banco de España. Con carácter absolutamente excepcional, la citada comunicación podrá realizarse telefónicamente, quince minutos antes de la hora límite, sólo en aquellos casos en que el Banco de España lo considere necesario y expresamente lo autorice, tras haberle sido justificada con antelación la existencia de una incidencia o problema técnico.

7. La fecha de pago para los no titulares de cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, según se prevé en el apartado 1 de esta Resolución, será el último día hábil anterior al de la puesta en circulación de los valores, hasta las catorce horas. No obstante, la fecha de pago se retrasará hasta la fecha de desembolso en aquella parte de las peticiones aceptadas cuyo pago se efectúe con los fondos provenientes de la amortización de valores de Deuda del Estado, para los cuales el Banco de España haya recibido orden de reinversión.

El pago de las Letras adjudicadas a ofertas presentadas por Titulares de Cuenta o Entidades Gestoras del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones se hará en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valores, mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la entidad presentadora de la oferta en el Banco de España.

8. Las subastas irán seguidas de una segunda vuelta que se desarrollará conforme a la normativa que regula a los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de las Letras del Tesoro, a la que tendrán acceso en exclusiva dichas entidades y que se desarrollará entre la resolución de las subastas y las doce horas del día hábil anterior al de la puesta en circulación de los valores.

9. Las Letras del Tesoro emitidas como resultado de las subastas que se convocan podrán quedar registradas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal bajo la misma referencia que aquellas otras con las que resulten fungibles, por coincidir en la fecha de vencimiento y en el resto de características, con independencia de su fecha de emisión.

Madrid, 22 de enero de 2010.–La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.